

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

NUM. 37,259

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO 212-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece como finalidad primordial del Estado garantizar el bienestar de la población y promover condiciones que permitan atender las necesidades de los sectores en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que las organizaciones de carácter social y sin fines de lucro desarrollan una labor complementaria a los esfuerzos del Estado, particularmente mediante programas de asistencia humanitaria, alimentación, salud, protección social y atención integral a personas y familias en condiciones de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Franciscana "Por Nuestros Hermanos" desarrolla acciones de carácter social y humanitario en beneficio de la población hondureña, por lo que

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto 212-2026

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

resulta de interés público fortalecer su capacidad institucional para la continuidad y ampliación de sus programas y proyectos.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), dentro del marco de sus competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera del Estado, realizar las operaciones presupuestarias necesarias para atender las prioridades determinadas por el Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2026, identifique la disponibilidad presupuestaria y realice las modificaciones presupuestarias que legalmente correspondan, a efecto de asignar la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500,000.00)** a favor de la **FUNDACIÓN FRANCISCANA “POR NUESTROS HERMANOS”** para limitados sensoriales y físicos.

ARTÍCULO 2.- DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados mediante el Artículo anterior del presente Decreto deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento y fortalecimiento de los programas, proyectos y actividades de carácter social, humanitario y asistencial desarrollados por la Fundación en beneficio de personas y familias en condición de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3.- MECANISMO DE TRANSFERENCIA.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), queda autorizada para efectuar las operaciones, modificaciones, ampliaciones, incorporaciones o traslados presupuestarios que resulten legalmente procedentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

La transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación, por parte de la Fundación beneficiaria, de la documentación legal, administrativa y financiera requerida conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS. La

Fundación Franciscana “Por Nuestros

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Hermanos” deberá administrar los recursos recibidos bajo principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, debiendo presentar la documentación que acredite su utilización y destino ante las instituciones competentes, de conformidad con la legislación vigente.

Los recursos asignados mediante el presente Decreto estarán sujetos a la fiscalización posterior del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y demás órganos competentes.

ARTÍCULO 5.- CUMPLIMIENTO CON ACUERDOS

INTERNACIONALES. En cumplimiento de los Decretos Legislativos y demás disposiciones legales que instruyen la derogación, liquidación y cierre de los fideicomisos públicos, así como lo establecido en las metas estructurales, compromisos y obligaciones asumidos por el Gobierno de la República en el marco de los acuerdos suscritos con el Fondo Monetario Internacional (FMI), se instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI),

en su condición de fiduciario, para que previa recepción de la documentación y subsanación de las inconsistencias identificadas, proceda en un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a concluir y formalizar el cierre de todas las operaciones administrativas, financieras, legales, contables y de cualquier otra naturaleza relacionadas con los fideicomisos bajo su administración que se encuentren en proceso de liquidación, los cuales se detallan a continuación:

- 1) Fideicomiso para Promover y Fortalecer el Deporte a Nivel Nacional (FINAPRODE);
- 2) Contratos de Administración de Fondos Subsidio Vivienda para la Gente;
- 3) Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para realizar Inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (FINA 2);

4) Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Convivienda para una Vida Mejor (CONVIVIENDA);

5) Fideicomiso para el financiamiento y el fortalecimiento del sector de Palma Aceitera; y,

6) Fideicomiso Proyecto Integral de Desarrollo Rural.

Asimismo, se instruye a los fideicomitentes de los respectivos fideicomisos para que, una vez verificado el cumplimiento por parte del fiduciario, emitan los correspondientes instrumentos de finiquito a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI). Emitidos los finiquitos correspondientes y acreditado el cumplimiento del procedimiento de liquidación, los fideicomitentes y/o fideicomisarios quedarán liberados de toda responsabilidad sobre las actuaciones y operaciones realizadas en el marco de la vigencia de dichos contratos.

ARTÍCULO 6.- Reformar los artículos 37 y 238 del Decreto No.62-2026 contentivo

de las **DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, el cual debe leerse de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 37.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que suscriba Convenios de Financiamiento con Empresas Públicas y Bancos Estatales, con Fondos del Tesoro Nacional (Fuente 11) u otra fuente que se identifique, pudiendo transferirlo en las mismas condiciones que se adquieran los recursos, en condiciones financieras más favorables o en carácter no reembolsable.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), las Empresas Públicas y Bancos Estatales deben crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2026, para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la presente disposición, durante la vigencia de dichas obligaciones.

Lo anterior, en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, contenida en el Decreto No.25-2016 del 7 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 4 de mayo de 2016.

Asimismo, cuando sea permitido por las condiciones de la operación respectiva, se podrán suscribir enmiendas para registrar y transferir los recursos en carácter no reembolsables a las empresas públicas, de los programas de inversión pública para que estén bajo ejecución”.

“ARTÍCULO 238.

.....

.....

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente Artículo a la Institución 412, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), a la que se le ratifican los convenios celebrados y las transferencias realizadas con organismos internacionales, multilaterales y entidades internacionales de cooperación técnica, financiera o administrativa, para la ejecución de programas, proyectos y acciones destinadas exclusivamente a

garantizar la seguridad alimentaria y nutricional y atender, prevenir o mitigar los efectos de la sequía a nivel nacional, con cargo a las asignaciones presupuestarias legalmente disponibles para tales fines, debiendo observar los mecanismos de transparencia, control, rendición de cuentas y liquidación correspondientes”.

ARTÍCULO 7.- Reformar por adición los artículos 3-A, 95-A, 299-A y 306-A, del Decreto No.62-2026, contenido de las **DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, los cuales se leerán así:

“**ARTÍCULO 3-A.-** La auditoría interna de la Institución 100 deberá de emitir constancia de solvencia/finiquito a los delegados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en las Juntas Directivas u órganos colegiados de las empresas públicas e instituciones Desconcentradas y Descentralizadas o Comités Técnicos de Fideicomisos a más tardar el quince (15) de enero de cada año. Asimismo, la Unidad emitirá constancia de solvencia/finiquito correspondiente al Ejercicio Fiscal anterior a las autoridades y personal excluido”.

“ARTÍCULO 95-A.- Todas las Instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autónoma, Empresas Públicas, Universidades y demás entidades del Sector Público que sean parte de un proceso judicial, arbitral o administrativo de contenido económico, una vez emitida la sentencia o resolución de primera instancia o reconocida mediante acta de reconocimiento de deuda, previo a continuar con los recursos o instancias subsiguientes, deberán agotar obligatoriamente un procedimiento de conciliación sin necesidad de la intervención de la Procuraduría General de la República (PGR), el cual deberá promoverse y sustanciarse dentro de un plazo máximo de cuarenta cinco (45) días calendario.

La conciliación deberá realizarse considerando las disponibilidades y asignaciones del presupuesto aprobado de la respectiva institución, procurando una solución que resulte económicamente más favorable para el Estado hasta en un veinte por ciento (20%) menos de la cuantía establecida en la sentencia o resolución de primera instancia, asimismo suscribir

planes de pago hasta por un plazo máximo tres (3) años y que permita detener, reducir o evitar el incremento del potencial pasivo fiscal, particularmente por concepto de lucro cesante, daño emergente, intereses, costas, indemnizaciones, actualizaciones u otros accesorios derivados de la prolongación de la controversia. Se prohíbe pagar intereses dentro de las conciliaciones.

La conciliación y cualquier acuerdo que de ella resulte no generarán obligación automática para la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ni implicarán ampliación presupuestaria, reconocimiento de deuda o compromiso de recursos del Tesoro Nacional que no cuenten con la correspondiente disponibilidad y autorización presupuestaria con excepción de las instituciones en proceso de liquidación de la administración central por la Comisión Técnica Liquidadora.

Las máximas autoridades de las instituciones serán responsables de promover oportunamente la conciliación y de documentar el análisis costo-beneficio

de continuar el litigio frente a la alternativa conciliatoria. El incumplimiento injustificado de esta disposición dará lugar a las responsabilidades a los titulares que correspondan cuando produzca un incremento evitable del pasivo fiscal a cargo del Estado”.

“**ARTÍCULO 299-A.-** Para el Ejercicio Fiscal 2026, se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, a su discreción y con base en sus análisis, programación y proyecciones de ejecución presupuestaria y financiera, identifique dentro del presupuesto vigente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) las asignaciones presupuestarias disponibles, con baja o nula ejecución, o aquellas que, conforme a las proyecciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN), se estime que no serán ejecutadas total o parcialmente durante el presente Ejercicio Fiscal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) queda autorizada para que, por una sola vez, efectúe directamente

las modificaciones y redistribuciones presupuestarias correspondientes sobre las asignaciones identificadas, hasta por un monto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000,000.00)**, para su traslado al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), con el objeto de la Compra y Comercialización de Granos Básicos mediante la Institución 109 y la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico (SDE).

Los recursos se destinarán exclusivamente a la compra de granos básicos producidos en el territorio nacional, sólo para pequeños y medianos productores, así como a las operaciones directamente relacionadas con su almacenamiento, manejo, movilización y comercialización, con el propósito de fortalecer la producción nacional, las reservas estratégicas, la seguridad alimentaria y el abastecimiento del mercado interno.

Las compras realizadas con los presentes recursos deberán estar debidamente documentadas y respaldadas mediante comprobantes fiscales válidos y

vigentes autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), incluyendo el Código de Autorización de Impresión (CAI), cuando corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable. El Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) deberá identificar y mantener registro de los pequeños y medianos productores beneficiados, cantidades adquiridas, precios pagados, procedencia del producto y documentación fiscal que respalde cada operación.

Para el cumplimiento del presente Artículo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) queda facultada, a su discreción y de conformidad con sus proyecciones de cierre del Ejercicio Fiscal 2026, para determinar las asignaciones, estructuras presupuestarias y montos que serán objeto de redistribución, así como para realizar las modificaciones, disminuciones, ampliaciones, transferencias, incorporaciones y demás operaciones presupuestarias y financieras necesarias, observando las fuentes de

financiamiento, disponibilidades y demás normativa aplicable.

Los ingresos y recuperaciones que obtenga el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) producto de la venta de los granos adquiridos con estos recursos deberán reintegrarse a la Institución 109, conservando su naturaleza de control y destinándose exclusivamente a nuevas operaciones de compra y comercialización de granos básicos a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

Queda expresamente prohibido utilizar los recursos transferidos, así como las recuperaciones generadas, para el pago, reconocimiento, regularización o cancelación de deudas, cuentas por pagar, obligaciones o compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 o a ejercicios fiscales anteriores, cualquiera que sea su naturaleza, que no tengan facturas CAI y documentos soporte. Se prohíbe también estos recursos para salarios, contratos y consultorías.

El Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) deberá mantener registros presupuestarios, financieros, contables, fiscales y de inventario diferenciados que garanticen la trazabilidad integral de los recursos, desde la identificación del productor y la adquisición del grano hasta su almacenamiento, venta y recuperación de los recursos.

La autorización contenida en el presente Artículo será de aplicación inmediata y por una sola vez durante el Ejercicio Fiscal 2026, y no implicará incremento del monto global del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por tratarse de una redistribución de asignaciones presupuestarias vigentes.

Asimismo, se instruye a que las instituciones del Sector Público que tengan cuentas por pagar con el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) lo realice a más tardar de treinta (30) días calendarios después de la publicación de este Decreto. Caso contrario los titulares que contravengan esta disposición se le

sancionará con la multa máxima de las Disposiciones del Presupuesto 2026.

“ARTÍCULO 306-A.- Con el propósito de fortalecer la coordinación del Gabinete Económico y asegurar la coherencia de las gestiones del Estado con la política fiscal, financiera y de endeudamiento público, ningún asesor, consultor, funcionario o servidor público que no tenga la autorización previa por el Presidente de la República, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), o el Congreso Nacional, Secretaría de Estado de la Presidencia, Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) podrá, por cuenta o en representación de una institución pública, solicitar, gestionar, negociar, comprometer o concertar reuniones, recursos, financiamiento, cooperación técnica reembolsable o no reembolsable, donaciones, asistencia técnica o cualquier otra modalidad de apoyo ante organismos multilaterales o bilaterales, gobiernos extranjeros, embajadas acreditadas en el

país, instituciones financieras nacionales o internacionales, bancos estructuradores o de inversión, agencias calificadoras de riesgo u otras entidades de naturaleza similar.

Los Secretarios de Estado y demás máximas autoridades institucionales que, en el ámbito de sus competencias, pretendan realizar gestiones que puedan generar compromisos financieros, fiscales, presupuestarios, de endeudamiento, garantías, cooperación reembolsable o no reembolsable, o cualquier obligación presente o contingente para el Estado, deberán coordinarlas previamente con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y contar con su visto bueno cuando corresponda conforme al marco legal aplicable.

La contravención de lo dispuesto en el presente Artículo dará lugar, previo cumplimiento del debido proceso, a la imposición de una multa equivalente a cuatro (4) veces el monto máximo de la sanción pecuniaria establecida en

las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la legislación vigente”.

ARTÍCULO 8.- Ninguna Institución del Sector Público podrá contraer compromisos u obligaciones de diversa índole, celebrar contratos, ni autorizarlos sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Los compromisos se mantendrán hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios sean prestados.

En el caso que los contratos trasciendan el Ejercicio Fiscal se deberá dejar prevista la asignación presupuestaria correspondiente a cada año en los respectivos objetos del gasto, siendo responsable la Unidad Ejecutora y la Gerencia Administrativa. Si el plazo del contrato trasciende el período de gobierno, el contrato deberá ser ratificado por el Congreso Nacional.

Después del quince (15) diciembre de 2026, no será permitido que las Instituciones Públicas realicen incorporación dentro de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), es decir, inicien procesos para la suscripción de contratos de obra, consultoría o la adquisición de bienes o servicios, en vista que estos, conforme al proceso que deben seguir no podrán ser ejecutados (entiéndase por ejecutados, el bien o servicio recibido y este sea pagado) antes del cierre del Ejercicio Fiscal, debiendo considerar los mismos para la formulación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del siguiente Ejercicio Fiscal.

Se exceptúan de esta restricción los procesos financiados con recursos de cooperación o crédito externo, siempre que estén contemplados en Planes de Adquisiciones aprobados por el organismo financiador, no generen compromisos financieros adicionales con cargo al Tesoro Nacional y se garantice su publicación conforme a los mecanismos de transparencia vigentes

ARTÍCULO 9.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que identifique recursos presupuestarios y realice las modificaciones correspondientes para trasladar en el Ejercicio Fiscal 2026, la cantidad de **NUEVE MILLONES DE LEMPIRAS (L.9,000,000.00)** para el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, con el propósito de finalizar la construcción de la cárcel de Siria.

ARTÍCULO 10.- En los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios, suministros y soluciones tecnológicas financiados total o parcialmente con recursos públicos, las instituciones del Sector Público deberán observar los compromisos internacionales vigentes asumidos por el Estado de Honduras en materia de comercio internacional, contratación pública y seguridad económica, pudiendo establecer en los documentos de contratación, cuando corresponda y sea compatible con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, requisitos

de elegibilidad relacionados con la propiedad o control del proveedor, a efecto de restringir la contratación y adquisición de bienes y servicios cubiertos con proveedores no elegibles, particularmente en sectores estratégicos o sensibles para la seguridad nacional, seguridad económica, seguridad tecnológica, ciberseguridad, energía, telecomunicaciones e infraestructura estratégica (puertos, aeropuertos, carreteras, corredores logísticos, entre otros). Para estos efectos, la determinación de proveedores no elegibles deberá efectuarse conforme al instrumento que establezca la autoridad competente y conforme a los tratados, acuerdos comerciales y demás instrumentos internacionales vigentes para Honduras, incluidas las excepciones de seguridad esencial reconocidas en dichos instrumentos.

Tratándose de proveedores de servicios de computación en la nube, se reconocerá como criterio válido de cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad referidos en el Artículo que antecede la certificación bajo el Federal Risk

and Authorization Management Program (FedRAMP) de los Estados Unidos de América, o su equivalente reconocido internacionalmente. Todo ello garantizando la transparencia, competencia, trazabilidad y seguridad de las adquisiciones públicas.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes septiembre de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

JUAN JOSÉ ZERÓN GONZÁLES

SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

Licitación No. LPN-SAR-014-2026 para la “Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación de Software Vidsigner BIO, Renovación de VMware vSphere Foundation 8 y Renovación de Soporte de Servidores Principales de Firma Electrónica, Gestión 2026-2027”.

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-014-2026, a presentar ofertas para la **“Renovación de Soporte de Licenciamiento Oracle, Renovación de Software Vidsigner BIO, Renovación de VMware vSphere Foundation 8 y Renovación de Soporte de Servidores Principales de Firma Electrónica, Gestión 2026-2027”.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Recursos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos base de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Lic. **Manuel Alfredo Vargas Morales**, Director Nacional Administrativo Financiero del SAR, en las oficinas de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en cuarto nivel del Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a partir del día **viernes 25 de septiembre del 2026**, de lunes a viernes de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. previo el pago de

la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L500.00) los que deberán ser enterados a la Tesorería General de la República según formulario TGR1.

De igual manera, se hace cordial invitación a presenciar el acto de apertura de ofertas a cualquier representante de organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales o veedores en materia de transparencia.

Los documentos base de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras 1”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Dirección Nacional Administrativa Financiera, cuarto nivel de las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR), ubicadas en el Edificio Cuerpo Bajo A, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, a más tardar a las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) del **viernes seis (06) de noviembre de 2026**. Las ofertas presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección antes indicada, a dos y quince minutos de la tarde (02:15 p.m.) del **viernes seis (06) de noviembre de 2026**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 2% del valor de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2026.

Lic. Manuel Alfredo Vargas Morales
Director Nacional Administrativo Financiero

30 S. 2026

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **HECTOR ANTONIO PEÑA FLORES** y **KLARISSA NEREYDA SIERRA FLORES**, quienes actúan en su condición de representantes procesales del señor **JOSE FERNANDO PALMA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con residencia actual en 237 Springton Road Upper Darby Pennsylvania 190882, con Tarjeta de Identidad No.0615-1963-00114, presentó a este juzgado solicitud de Título Supletorio de un predio de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en Aldea **COMALI**, Municipio de **SAN MARCOS DE COLÓN**, Departamento de **CHOLUTECA**, con una extensión de aproximadamente de **515.17 MTRS2** Naturaleza Jurídica **PRIVADO**, **SITIO COMALI**, con las colindancias siguientes: **al NORTE**, Centro Comunal, Herederos Betancourth; **al SUR**, Herederos Betancourth, carretera pavimentada; **al ESTE**, con Centro Comunal, Herederos Betancourth; y, **al OESTE**, con Herederos Betancourth; el presente predio lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, al igual que sus antecesores desde hace más de sesenta (60) años.

Choluteca, 28 de agosto del año 2026

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

30 S., 30 O., y 30 N. 2026

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este el señor **ISRAEL NUÑEZ GARCIA**, en su condición de parte demandante, con número de ingreso **0801-2026-02118**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 401-2026**, de fecha trece (13) de

abril del año dos mil veintiséis (2026), contraída a solicitar, "Se interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado. Se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas".

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 S. 2026

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de agosto del 2026.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **Norlan Noeli Núñez Villeda**, con orden de ingreso número **0801-2026-04873** contra la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, incoando demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representada u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Va en relación al Acuerdo No.247-2026, de fecha 29 de junio de 2026.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

30 S. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el Abogado **PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO**, quien actúa como Representante Procesal del señor **DENNIS CRISTOBAL MONTENEGRO GARCIA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa, en Materia Especial de Personal contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)**. Que la parte demandante "Se presenta demanda contencioso administrativo en materia especial de personal. Reintegro, pago de salarios dejados de percibir y demás del derechos acto administrativo contentivo en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía número SG-SEDESPA-08-2026, de fecha 19 de febrero del dos mil veintiséis y laborales. Nulidad efectivo a partir del uno de febrero del dos mil veintiséis. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo. Que se declare la ilegalidad de actos administrativos. Daños y perjuicios. Asimismo establecer tal como lo solicita, en la petición de la demanda presentada. Que se solicitó al Honorable Tribunal sea resuelto.

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

30 S. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026), comparecieron a este juzgado la señora **MARCELA GELILIAM OLIVA**, quien confirió poder al Abogado **YONI MANUEL PACHECO VARGAS**, en la demanda promovida contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2026-03221 J-5**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **SE-IP-675-2026** de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitido por Instituto de la Propiedad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Técnico Analista Marcario de Actuaciones Derivadas dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, o a otro de igual o mejor salario y/o categoría, y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante este, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y quinquenios; asimismo la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de conformidad con el artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, costas del juicio, confiere poder, se adjuntan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 S. 2026.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 09-2026-SEAPI-UNAH

**“MEJORAMIENTO EDIFICIO J1 Y CONSTRUCCIÓN ANEXO J1, FACULTAD DE CIENCIAS,
CIUDAD UNIVERSITARIA”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en la Categorías 1 para la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico- Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 09-2026-SEAPI-UNAH**, financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO EDIFICIO J1 Y CONSTRUCCIÓN ANEXO J1, FACULTAD DE CIENCIAS, CIUDAD UNIVERSITARIA”**, ubicado en el Edificio J1, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, UNAH, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

El proyecto consiste en la readecuación del Edificio J1 en un área de 360 m², comprende la renovación de la distribución arquitectónica y de los sistemas eléctrico e hidrosanitario de los módulos de servicios sanitarios, cuartos eléctricos y áreas adyacentes. También se realizará la Construcción del Edificio Anexo J1 en un área de 2,792 m²: contará con cuatro niveles con 11 aulas, un aula tipo auditorio, un área para docentes, un módulo de servicios sanitarios, un núcleo de escaleras, un elevador panorámico y cuartos para control y mantenimiento de los sistemas eléctricos, de telecomunicaciones e hidrosanitarios. Además, se realizarán obras de articulación entre edificios: Sustitución de transformadores aéreos por un Pad Mounted de 500 kVA con alimentación subterránea, renovación del tablero principal y tableros secundarios con sus alimentadores, incorporación de un generador de respaldo y construcción de obras exteriores (área de 1,200 m²) incluido un estacionamiento y una cisterna de 70,000 galones.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 09-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento Edificio J1 y Construcción Anexo J1, Facultad de Ciencias, Ciudad Universitaria	Empresas precalificadas en la Categoría 1 en la Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH.	A partir del día miércoles treinta (30) de septiembre de 2026, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	Lugar: Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Fecha: jueves diecisiete (17) de diciembre de 2026. Hora: 10:00 am hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse dirigidas al Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

La visita al sitio de las obras está programada para el miércoles catorce (14) de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. El punto de reunión será en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI, en el piso No. 10, Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000. Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

30 S. 2026.



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE COOPERACIÓN EXTERNA**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPÚBLICA DE HONDURAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. LPN-UAFCE-EUROSAN-005-2026-SESAL "ADQUISICIÓN DE DOS (2) PIPANTES PARA LA REGIÓN DE SALUD DE GRACIAS A DIOS (MUNICIPIOS DE AHUAS Y WAMPUSIRPI) Y UNA (1) LANCHAS AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL DE PUERTO LEMPIRA, SECRETARÍA DE SALUD, AÑO 2026".

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-UAFCE-EUROSAN-005-2026-SESAL a presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICIÓN DE DOS (2) PIPANTES PARA LA REGIÓN DE SALUD DE GRACIAS A DIOS (MUNICIPIOS DE AHUAS Y WAMPUSIRPI) Y UNA (1) LANCHAS AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL DE PUERTO LEMPIRA, SECRETARÍA DE SALUD, AÑO 2026"**.

1. El Financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Donación de La Unión Europea (Programa EUROSAN Del).
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn), y si

desea participar en la licitación enviar una carta de interés adjunto con el recibo TGR1 por quinientos lempiras exactos (L. 500.00), Institución: Secretaría de Salud, Rubro: 12121-Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros Emisión (Pago no reembolsable) al correo electrónico: uafceadquisiciones@gmail.com o en físico a la **Coordinación de Adquisiciones, de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE)**; Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 22, oficinas de la UAFCE en un horario de 8:00 a.m. a 03:30 p.m.

4. El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día viernes dieciocho (18) de septiembre del presente año.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **Centro Cívico Gubernamental, Oficinas de la UAFCE, Torre 1, piso 22** en el área de Recepción a más tardar a las **2:00 p.m. del día miércoles veintiocho (28) de octubre de 2026**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 2:15 p.m. del mismo día, miércoles veintiocho (28) de octubre del 2026**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes dieciocho (18) días del mes de septiembredel año 2026.

DR. JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE PROYECTOS E
INVERSIÓN EN SALUD
Acuerdo Ejecutivo de Delegación N°. 009-DP-2026

30 S. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 09 de septiembre del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la Abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS** representante procesal del ciudadano **KEVIN EDUARDO LOPEZ MUNGUIA**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-02527**, vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Ministerial no. 0513- 2026 de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Oficial Jurídico II o a otro de igual o mejor salario y/o categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante este, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones.- Se acredita poder.- Se acompañan documentos.

ABG. MIRANDA ROSELLA GODOY
SECRETARIA ADJUNTA

30 S. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** El Abogado **CARLOS FELIPE DE JESUS GIRON MENDIETA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **DANIEL ANTONIO ZEPEDA RODRIGUEZ**, en la demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2026-02176 J-5**, para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **433-SRH-2026** de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026) emitido por el Coordinador General de Gabinete de Gobierno y Secretario Privado del Presidente de la República con rango de Secretario de Estado y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas para su pleno restablecimiento, consistente en el reintegro a la Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a un puesto equivalente de igual o mejor categoría, condiciones y remuneración y compatible con el cargo que desempeñaba y con su rango escalafonario de Primer Secretario; el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios; el pago de demás derechos laborales que le hubiere correspondido durante el tiempo en que permaneció ilegalmente separado del cargo, incluyendo incrementos salariales, quinquenios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones ordinarias, vacaciones adeudadas y demás beneficios, desde la fecha de efectividad del acto impugnado hasta su efectivo reintegro; reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inició a laborar mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales; se solicita medida cautelar de suspensión del acto reclamado para la suspensión de los efectos del Acuerdo No. 433-srh-2026 en cuanto afecte el registro, rango, antigüedad y derechos escalafonarios del demandante; se solicita remisión del expediente administrativo; con especial condena en costas; se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 S. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **DARLENY MARETH GUTIERREZ TURCIOS**, en su condición de parte demandante, incoando demanda especial en materia de personal contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **SE-OP-267-2026** de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, “Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se cancele el Acuerdo de Nombramiento de la persona que se nombró en mi puesto de trabajo. Por lo que solicito se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta que mediante sentencia firme condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Se acredita representación”.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la Abogada **MIRIAN NOHEMI GÓMEZ**, quien actúa en su condición de Representante Procesal de la señora **YESICA NICOLL ISAULA FIGUEROA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso No. **0801-2026-01629 J-5**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación N.0617-SE-2026**, de fecha 23 de marzo de 2026 y notificado el 06 de abril del 2026, por no ser el mismo conforme a derecho, pues violenta la garantía constitucional del debido proceso, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación mediante ACUERDO N°.0617-SE-2026, hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción, los incrementos de salarios, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y sus proporcionales; nulidad del Acuerdo de Nombramiento del empleado que se sustituya en el cargo, costas del juicio. Se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

30 S. 2026

30 S. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de septiembre del 2026

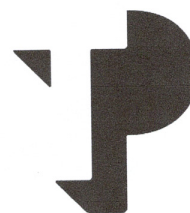
AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la Abogada **FABIOLA MARIA GODOY SOLANO**, en su condición de representante procesal de los señores: **LUIS HENRIQUE PORTILLO MIRANDA, EDUARDO ENRIQUE SALAS ZAMBRANO, SANTOS FAUSTINO TALAVERA, FAUSTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y WALTER EDILBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2026-03017**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** para la declaración de nulidad de actos administrativos de carácter particular consistente en: **ACUERDOS DE CANCELACIÓN DNBE-019-2026, DNBE-012-2026, DNBE-028-2026, DNBE-014-2026 Y DNBE-030-2026.-** Que se anule totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en los puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenían en el momento de su cancelación y a título de daños y perjuicios, que se condene al pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, vacaciones y bonificación de las mismas que debieron haberse gozado, así como todos los quinquenios, incrementos de salario y demás beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas de juicio.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-2223
Fecha de presentación: 2025-04-03
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; asesoramiento, información y consultoría en materia de seguros; servicios de asesoramiento relacionados con contratos de seguros; servicios de seguros para apoyar y asistir a las personas durante sus viajes en Francia o en el extranjero; servicios de suscripción de seguros, corretaje de seguros y reaseguros, servicios de bienestar y pensiones, gestión de suscripciones a servicios telemáticos en el ámbito de los seguros y asuntos financieros, administración de carteras de seguros y agencias de seguros, servicios de asistencia financiera; operaciones bancarias; servicios bancarios, financieros, fiduciarios o monetarios, asesoramiento e información; servicios de intermediación financiera, de bienes muebles y bienes raíces; servicios de intermediación de productos o activos financieros; estimaciones financieras y monetarias; servicios de cobro de deudas mediante arreglo legal, conciliación amistosa y/o vías judiciales; servicios electrónicos de cobro de deudas; cobro de pagos por bienes y servicios; evaluación de riesgos financieros; evaluación financiera de solvencias corporativas, de empresas y personas individuales; servicios de procesamiento de pagos; patrocinio financiero; servicios de financiación; servicios de factoring, servicios de transferencia electrónica de fondos; operaciones de cambio; transacciones financieras; adquisición y transferencia de deudas pendientes de pago; pagos a plazos; gestión financiera de reembolsos, pagos para terceros; suministro de servicios de financiación para entidades comerciales; procesamiento de transacciones de pago a través de internet; servicios de soluciones de pago basadas en la web y servicios de soluciones de pago para uso con aparatos móviles; todos los productos y/o servicios anteriormente mencionados se proveen mediante el uso de inteligencia artificial y emocional, y podrán ser ofrecidos y prestados en entornos en línea, fuera de línea, virtuales, de realidad aumentada o de realidad mixta, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026



AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional de Agricultura, invita a las **EMPRESAS CONSTRUCTORAS PREVIAMENTE PRECALIFICADAS**, según Precalificación: **“PRE-CALIFICACIÓN-001-UNAG2026**, mediante Resolución R No. P001-02-2026 de fecha 19 de febrero 2026, Empresas:

Precalificadas según PRE-CALIFICACIÓN-001-UNAG-2026:

1. Servicio de Ingeniería Salvador García y Asociados S. de R.L.
2. Constructora I.D.C. S.A. de C.V.
3. Ingeniería y Servicios ONIX S. de R.L. de C.V.
4. Constructora SERPIC S. de R.L. de C.V.
5. Constructora Fernández Suazo S. de R.L. de C.V.
6. Corrales Ingenieros S. de R.L. de C.V.
7. Empresa en Obras de Construcción S. A. de C.V.
8. ERIGO Ingeniería S. de R.L.,
9. Sistemas de Construcción S. de R.L.
10. Constructora SATO, S. de R.L. de C.V.
11. Inversiones La Fe S.A. de C.V.
12. Constructora Pacífico S.A.
13. Constructora La Roca S. de R.L. de C.V.
14. INGEDEM Constructores S. de R.L.
15. Construcción y Tecnología (CONSTEC) S. de R.L.
16. Inversiones Desarrollos Modernos S. de R. L. de C.V. (INDEMO).

Que están interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-PRODESOFI-UNAG-GAP-2026-005, “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO MÉDICO INTEGRAL UNIVERSITARIO Y REMODELACIÓN DE LA CASA R-01 EN EL CAMPUS CENTRALCATACAMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA”**. El financiamiento es con Fondos Nacionales.

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional estará disponible a partir del día **martes 22 de septiembre de 2026**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: <http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx>. Los pliegos de esta licitación son completamente **gratuitos**, podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn).

Visita al Sitio de la Obra se realizará en el Campus Central de Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho, Barrio El Espino, kilómetro 215, carretera hacia Dulce Nombre de Culmí, el día **lunes 28 de septiembre de 2026 a las 02:00 p.m. (VISITA OBLIGATORIA)**.

Las Ofertas deberán presentarse en sobre cerrados. La Recepción y Apertura de la misma se realizará en el Salón de **Videoconferencias 1**, frente a la Dirección Académica del Sistema de Admisión (DASA), a la par del Departamento de Talento Humano de la Universidad Nacional de Agricultura.

Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M. del lunes 19 de octubre de 2026**. Siendo esta la hora límite de la presentación de las ofertas (NO SE RECIBIRÁN OFERTAS DESPUÉS DE LA HORA INDICADA).

La Oferta deberá estar acompañada de una **Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta**, por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

El Acto de Apertura de las ofertas se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) y los Licitantes o sus Representantes.

Para consultas o información dirigirse a la Gerencia Administrativa Financiera, Unidad de licitaciones y Correo Electrónico unidad. licitaciones@unag.edu.hn, Lic. Yenny Paola Martínez Rivera, número de Celular 9940-5775.

Catacamas, Olancho, martes 22 de septiembre de 2026.

PH.D. ROY DONALD MENJÍVAR BARAHONA
RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

30 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-2424
Fecha de Presentación: 2026-04-15
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PICINI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino de papaya, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O., y 3 N. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-2869
Fecha de presentación: 2026-05-04
Fecha de emisión: 14 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GLOBAL TECH, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Loarque, zona El Aguacate a inmediaciones de Anillo Periférico, complejo de Bodegas ACCIVAL, Comayagüela, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NANCY CAROLINA SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHAZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercio electrónico y marketplace, provisión de plataformas en línea para la compra y venta de productos y servicios de terceros; intermediación comercial entre compradores y vendedores; servicios de publicidad, promoción y marketing de productos y servicios de terceros; gestión de negocios comerciales; administración comercial; recopilación y análisis de datos comerciales con fines de marketing y ventas; servicios de comparación de precios; organización de información comercial en bases de datos accesibles en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2024-2680
Fecha de presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ZUBIZU LLC
Domicilio: 888 BRICKELL KEY DR UNIT 910, MIAMI, FLORIDA 33131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEVERTIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiparasitario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2024-681
Fecha de presentación: 2024-02-02
Fecha de emisión: 21 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BIOPROFARMA BAGÓ, S.A.
Domicilio: Terrada 1270, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUKUBA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado en el tratamiento de pacientes con cáncer de pulmón de células no pequeñas, con cáncer de pulmón de células no pequeñas, no escamosos y mesotelioma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-1811
Fecha de presentación: 2025-03-19
Fecha de emisión: 6 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CARLOS FERNANDO SOMOZA VIVAS
Domicilio: Colonia Moderna, 21 y 22 Avenida, 2 Calle N.O. #212B, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TWISTSHAKE HN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad sobre el término Hn.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, comercialización y venta de productos dermocosméticos, de farmacia pediátrica, alimenticios, nutricionales, descartables, higiénicos, accesorios y utensilios para bebés, juguetes, ropa de vestir, consumibles y demás productos para bebés como: Cunas, camas, cajoneras, muebles para recién nacido, coches, andadores, mecedoras, mamaderas, biberones, chupetes, sillas de comer y elevadoras, accesorios para la comida, accesorios de lactancia materna como: Extractores de leche, esterilizadores, calentadores de mamaderas, productos de seguridad en el auto, como butacas de seguridad, y accesorios e instrumentos de limpieza y cuidado para bebés como ser termómetros, bombas de limpieza, aspiradores nasales, higiene bucal, bañeras y cambiadores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-7514
 Fecha de presentación: 2025-11-10
 Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Paseo General Escalon, San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROMBITO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, incluyendo marketing y promoción de juegos, juguetes y juguetes de peluche, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7535
 Fecha de presentación: 2025-11-10
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ECO ENVÍOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, casa 2224, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MAXIMO JEREZ SOLORZANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECO envíos

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ECO envíos" en su forma conjunta, se protege la apariencia de la etiqueta, no se da exclusividad de la palabra "ENVÍOS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de agencia de exportación, importación en el ámbito de vehículos, repuestos y accesorios nuevos y usados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3969
 Fecha de presentación: 2026-06-08
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES LÓPEZ RODRÍGUEZ, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA CAMPESTRE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas purificadas o tratadas; aguas minerales; y bebidas gaseosas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2479
 Fecha de presentación: 2026-04-17
 Fecha de emisión: 31 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNO PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación UNO PLUS en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre PLUS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de programas de fidelización o lealtad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-2003
 Fecha de presentación: 2026-03-25
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LA CASA DE LAS CAMISETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Concepción entre 4ta. y 5ta. Avenida, 12 calle, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR OSWALDO TORRES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA CASA DE LAS CAMISETAS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta sin dar exclusividad de uso a las palabras de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad será la distribución de productos al por mayor y al detalle, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2001
 Fecha de presentación: 2026-03-25
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LA CASA DE LAS CAMISETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Barrio Concepción entre 4ta. y 5ta. Avenida, 12 calle, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR OSWALDO TORRES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA CASA DE LAS CAMISETAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LA CASA DE LAS CAMISETAS en su manera conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso a las palabras de manera individual, no se protegen los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Camisetas deportivas, camisetas impresas, camisetas de manga corta, camisetas de manga larga, camisetas sin mangas, camisetas cuello alto, camisetas de tirante, camiseta de top, camisas de vestir, camisas tipo polo, suéteres con manga, suéteres sin manga, gorras, sudaderas, mangas de moto, calzonetas, busos, pijamas, sombreros, chalecos para entrenamiento para fútbol, chalecos para motociclistas, delantales, uniformes deportivos, bolsos, vestidos de tirante, vestidos con mangas, vestidos sin mangas, trajes de baño, trajes de vestir, calcetines altos, calcetines cortos, guantes térmicos, mamelucos de bebé, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4394
 Fecha de presentación: 2025-07-02
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGRO INDUSTRIAS DEL CORRAL, S. DE R.L.

Domicilio: Siguatepeque, Comayagua, CP 1110 1, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA VILLA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA VILLA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Carne de res; cerdo; pollo; embutidos elaborados con extractos de carnes de cerdo, res y pollo, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3095
 Fecha de presentación: 2025-05-13
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPULSORA RENACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: COLONIA CENTROAMÉRICA OESTE, COMPLEJO DE BODEGAS SAN PEDRO, TEGUCIGALPA, M.D.C., 504 HONDURAS, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

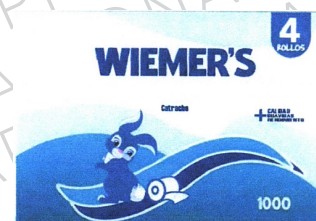
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLADIS MARITZA ALVARENGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WIEMER'S

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "WIEMER'S" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos y numerativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1563
Fecha de presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GLOBAL HEALTH, S.A. de C.V.
Domicilio: Prolongación Avenida Junior, 26 calle N.O., San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLOBAL HEALTH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Importación y comercialización de medicamentos, insumos médicos, material quirúrgico, implementos y equipo hospitalario, prestación de servicios médicos; de alimentos de dentífricos, cosméticos, suplementos nutricionales y multivitamínicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5530
Fecha de presentación: 2025-08-13
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO DE INVERSIONES MFF, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Colonia Moderna, 21 y 22 avenida, 2 calle N.O. #212B, San Pedro Sula, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRAN ENEMIGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cerveza, vinos tintos, blancos, rosados y espumosos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7895
Fecha de presentación: 2025-11-25
Fecha de emisión: 22 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVENTAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: 17 AVENIDA 44-53 ZONA 12, LA COLINA CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAINBOW
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico, gel lubricante sexual (gel estimulante sexual), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3028
Fecha de presentación: 2026-05-11
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.
Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, Colonia Najarito, Zona Seis (6) Villa Nueva, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KORAMOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el consumo humano específicamente para la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3370
Fecha de presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZUBIZU LLC
Domicilio: 888 BRICKELL KEY DR UNIT 910, MIAMI, FLORIDA 33131, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BROMIVENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de asma, bronquitis o enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5529
Fecha de presentación: 2025-08-13
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZUBIZU LLC
Domicilio: 888 BRICKELL KEY DR UNIT 910, MIAMI, FLORIDA 33131, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLAVUMOXIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiinfeccioso; producto farmacéutico antibióticos, de la clase 5 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5532
Fecha de presentación: 2025-08-13
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZUBIZU LLC
Domicilio: 888 BRICKELL KEY DR UNIT 910, MIAMI, FLORIDA 33131, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIROXEMS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antiinflamatorio no esteroideo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5970
Fecha de presentación: 2025-09-04
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZUBIZU LLC
Domicilio: 888 BRICKELL KEY DR UNIT 910, MIAMI, FLORIDA 33131, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSUE RUBEN BANEGAS FIALLOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TENYRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial e insuficiencia cardíaca; productos farmacéuticos cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

28 A., 14 y 30 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-3176
 Fecha de presentación: 2026-05-15
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.
 Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, Colonia Najarito, Zona Seis (6) Villa Nueva,
 Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REGUNOR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el consumo humano, específicamente mejora el control glucémico en ads, con diabetes mellitus tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-3178
 Fecha de presentación: 2026-05-15
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.
 Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, Colonia Najarito, Zona Seis (6) Villa Nueva,
 Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REGUNOR PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REGUNOR PLUS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra "PLUS" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el consumo humano, específicamente cuando la dieta y el ejercicio junto con metformina sola, no proporcionen un control glucémico adecuado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-3179
 Fecha de presentación: 2026-05-15
 Fecha de emisión: 28 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.
 Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, Colonia Najarito, Zona Seis (6) Villa Nueva,
 Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRASSOR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el consumo humano, específicamente para la hiperlipidemia, dislipidemia mixta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-943
 Fecha de presentación: 2026-02-16
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.

Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Conexión Farma MK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Conexión Farma MK" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de las palabras "Conexión y Farma" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea relacionados con el campo farmacéutico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-2002

Fecha de Presentación: 2026-03-25

Fecha de emisión: 7 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: LA CASA DE LAS CAMISETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Barrio Concepción, entre 4ta. y 5ta. Avenida, 12 calle, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR OSWALDO TORRES MENDOZA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA CASA DE LAS CAMISETAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación LA CASA DE LAS CAMISETAS en su manera conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso a las palabras de manera individual, no se protegen los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización venta y compra de productos promocionales y maquinaria y equipo al por mayor y por menor, tazas, botellas deportivas, llaveros, planchas, prensas, combos, lanyard, billeteras, piedras sublimables, baldosas de cerámica sublimables, mousepad, portavasos, relojes, viniles textiles de corte, agendas, soportes de vehículos, jarras de cervezas, rompecabezas, vasos tequileros, lapiceros, cintas térmicas, latas deportivas, plotter, carnet, portacarnet, bolsas, dispensadores de cinta térmica, termos sublimables, papelería sublimable, papelería strike, popsocket, tintas sublimables, tintas DTF, tintas de serigrafía, vasos vineros, alcancías, resistencia para máquinas, repuestos de máquina, caucho para serigrafía, mango para serigrafía, squeege para vinil, cajas para tazas, chapas sublimables, pines sublimables, identificadores y vasos, maquinaria laser, lámina de aluminio sublimable, hoja crisutb, placa owen, reconocimientos, placas de vehículos, pastilleros, destapadores, vasos de vidrio tumber, botellas digitales, tarjetas PVC, loncheras, neveras, platos, soportes de platos, marcos para serigrafía, seda de serigrafía y dispensadores de gel, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1244

Fecha de Presentación: 2026-02-24

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.

Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RINAID OLAP**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de uso humano para el sistema respiratorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026

Número de Solicitud: 2026-1769

Fecha de Presentación: 2026-03-18

Fecha de emisión: 16 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.

Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HYDRA 24**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "HYDRA 24"; sin dar exclusividad del uso de la palabra HYDRA y el número 24 por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos y preparaciones farmacéuticas de uso humano para uso dermatológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 16 O. 2026